



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 235-2023-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2023-D-FCNM (Expediente N° 2033317- 2033613) de fecha 20 de febrero del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N°025-2023-CF-FCNM, sobre Licencia con Goce de haber por Capacitación Oficializada al **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...)*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de Facultad Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 025-2023-CF-FCNM de fecha 10 de febrero del 2023 mediante la cual se resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario la Licencia con Goce de haber por Capacitación Oficializada al Mg. Edgar Zarate Sarapura, a partir del 01.03.23 hasta el 30.08.23, a fin de que desarrolle la parte experimental de su Tesis Doctoral en los laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao y de esta manera poder culminar sus estudios para obtener el grado de Doctor.*

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 160-2023-URH-UNAC del 07 de marzo del 2023, remite el Informe N° 122-2023-UFGE-URH de fecha 07 de marzo del 2023, por el cual informa que Don EDGAR ZARATE SARAPURA, con DNI N°09249598, código N°000769 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas en la categoría de Asociado Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento 04 de mayo de 1990 con Resolución N° 043-90-CU; con fecha de categoría 22 de diciembre de 1994 con Resolución N° 168-94-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Biología; Título Profesional de Licenciado en Biología y Grado académico de Maestro en Nutrición;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 446-2023-OAJ de fecha 13 de abril del 2023, en relación a la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada para el Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 222° y 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 5°, 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que *“RATIFICAR el INFORME LEGAL N°336-2023-OAJ de fecha 10/03/23, en donde se recomienda OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por Capacitación Oficializada, con eficacia anticipada al docente EDGAR ZARATE SARAPURA por el periodo del 01 de marzo del 2023 hasta el 30 de agosto del 2023, a fin de desarrollar la parte experimental de su Tesis Doctoral en los laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, y en culminar sus estudios para obtener el Grado de Doctor..”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 062-2023-D-FCNM de fecha 20 de febrero del 2023; a Resolución N° 025-2023-CF-FCNM de fecha 10 de febrero del 2023; el Proveído N° 160-2023-URH-UNAC del 07 de marzo del 2023; el Informe N° 122-2023-UFGE-URH de fecha 07 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 336 y 446-2023-OAJ de fecha 10 de marzo y 13 de abril del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**, por el periodo del 01 de marzo hasta el 30 de agosto del 2023, a fin de culminar sus estudios de Doctorado en Medio ambiente y Desarrollo Sostenible en los laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.

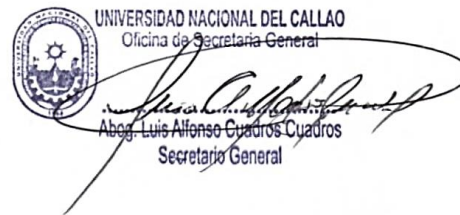
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Gestión del Empleo, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI,
cc. URA, DIGA, gremios docentes e interesado.